<table>
<tr><th colspan="4">DATOS GENERALES</th></tr>
<tr><td rowspan="3">PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="2">NO. PLAN DE ADQUISICIONES</td><td>PAA 2026 V4</td></tr>
<tr><td colspan="2">NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN</td><td>RESOLUCIÓN NRO. 003 DEL 09 DE ENERO DE 2026</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONSECUTIVO</td><td>V4 ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 215 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026</td></tr>
<tr><td>TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td colspan="3">INVERSIÓN</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="3">INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>80111601</td><td>ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL (APOYO EN RELACIÓN A VÍCTIMAS)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIN</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th colspan="2">BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL 2026</th></tr>
<tr><td>NOMBRE PROYECTO</td><td>APOYO ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED</td></tr>
<tr><td>BPIN MGA WEB</td><td>202600000001778</td></tr>
<tr><td>ID</td><td>1670427</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE</td><td>SECRETARÍA DE GOBIERNO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAN DE DESARROLLO 2024-2027</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th colspan="2">PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027</th></tr>
<tr><td>LÍNEA ESTRATÉGICA</td><td>GOBERNANDO CON EL CORAZÓN PUESTO EN LO SOCIAL</td></tr>
<tr><td>SECTOR</td><td>INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN (41)</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA</td><td>ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (4101)</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (4101038)</td></tr>
<tr><td>INDICADOR DE PRODUCTO</td><td>MESAS DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS INSTALADAS (410103803)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th colspan="4">DATOS DE LA CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td>FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:</td><td colspan="3">20/10/2026</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE LA SECRETARIA DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:</td><td colspan="3">LUZ ADRIANA NOREÑA PÉREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td colspan="3">CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td colspan="2">PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</td><td>OTRO:</td></tr>
</table>

ALCALDÍA

1. INTRODUCCION:

La CONTRATACIÓN DIRECTA es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento tiene como finalidad realizar los estudios previos de los Contratos de Prestación de Servicios, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*" y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*".

Al respecto, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

> "***Contrato de Prestación de Servicios***: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*"

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada Prestación de Servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

En cuanto a la figura del Contrato de Prestación de Servicios, el Consejo de Estado, mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

ALCALDÍA

> *"(…) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (…)."*.

También, se hace pertinente realizar el señalamiento que, el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales, sino que, esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de La Merced. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, C.P. Dr. Jaime Moreno García, mediante sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008) expresó:

> *"(…) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las*

ALCALDÍA

> *distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta.* ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.***" (Se resalta).

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena del Consejo de Estado, la Sección Segunda ha dicho: "*... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (…)*"

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión con Persona Natural mediante la modalidad de Contratación Directa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "***ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

ALCALDÍA

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Administración Municipal es necesario desarrollar procesos de contratación de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y adelantar actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio. El ejercicio de tales funciones implica entonces para la Administración Municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, afín y con posterioridad a la suscripción de contratos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley al Ente Territorial.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la atención de la población víctima del conflicto armado y promover su participación efectiva en los asuntos relacionados con el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a dicha población. Esta obligación encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en el artículo 2 de la Constitución Política, que establece como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como en el artículo 13 superior, conforme al cual corresponde al Estado promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta.

De manera específica, la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, establece en su artículo 192 el deber del Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de la ley y de los planes, proyectos y programas que se desarrollen en su marco. La misma disposición contempla la obligación de garantizar los medios e instrumentos necesarios para su participación, el acceso a la información y el diseño de espacios adecuados para hacer efectiva dicha participación en los niveles nacional, departamental y municipal.

ALCALDÍA

A su vez, el artículo 193 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 57 de la Ley 2421 de 2024[1], establece la garantía de participación oportuna y efectiva de las víctimas en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política pública, para lo cual se prevé la conformación de las Mesas de Participación de Víctimas en los diferentes niveles territoriales. Por su parte, el artículo 194 de la misma ley, modificado por el artículo 58 de la Ley 2421 de 2024, establece herramientas para garantizar dicha participación efectiva y dispone que los alcaldes y gobernadores deben contar con un protocolo de participación efectiva que permita brindar las condiciones necesarias para el ejercicio de este derecho.

En desarrollo de este marco legal, el Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, establece en su artículo 2.2.9.1.2 que todas las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas tienen el deber de garantizar el derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar voluntariamente en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las medidas y programas dirigidos a su atención. La misma disposición reconoce expresamente que las alcaldías tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios para asegurar la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las Víctimas.

Igualmente, el artículo 2.2.9.3.1 del Decreto 1084 de 2015 reconoce las Mesas de Participación de Víctimas como espacios temáticos de participación efectiva en el ámbito municipal y distrital, mientras que el artículo 2.2.9.3.6 establece que estas mesas cumplen, entre otras funciones, servir como espacios garantes de la participación oportuna y efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política pública. Adicionalmente, el artículo 2.2.9.3.4 dispone que las mesas deben articularse con los demás espacios de participación, de manera que sus aportes puedan incidir en las decisiones de las autoridades territoriales respecto de la elaboración, ejecución y evaluación de la política pública.

En este contexto normativo, el Municipio de La Merced requiere fortalecer su capacidad operativa para desarrollar actividades de atención, orientación y asistencia técnica dirigidas a la población víctima del conflicto armado, así como apoyar el adecuado desarrollo de los mecanismos e instancias de participación existentes en el ámbito municipal. Estas actividades comprenden, entre otras, la orientación a las víctimas respecto de la oferta institucional y las rutas de atención, el apoyo a las actividades de participación, la articulación de requerimientos con las dependencias y entidades competentes y el acompañamiento técnico y administrativo necesario para facilitar el ejercicio efectivo de sus derechos.

[1] **LEY 2421 DE 2024** *"Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno."*

ALCALDÍA

Sobre lo mencionado, es necesario poner de manifiesto el Decreto municipal Nro. 61 de 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS*", el cual dispone que la entidad territorial cuenta con una planta de cargos, cuyas funciones deben ser cumplidas por los funcionarios, con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan al Municipio de La Merced, Caldas. De igual manera, señala con respecto a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, entre otras disposiciones, lo siguiente:

IV - DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
"(…) ***EN RELACION A LAS VICTIMAS*** 1. *Registro y atención integral a víctimas.* 2. *Implementación de programas de asistencia y reparación: implementar programas de asistencia y reparación para las víctimas.* 3. *Coordinación interinstitucional: Deben coordinar con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales para garantizar la atención integral a las víctimas.* 4. *Participación ciudadana: Deben fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con la atención a víctimas.* ***(…)****"*

De lo anterior se colige la necesidad de contar con este apoyo, misma que se relaciona directamente con el deber legal de garantizar condiciones materiales para la participación efectiva de las víctimas y con la necesidad institucional de facilitar su interlocución con la Administración Municipal. En consecuencia, se requiere disponer de una persona natural que desarrolle actividades de apoyo a la gestión, atención, orientación y asistencia técnica, bajo la coordinación y supervisión de la entidad.

Por lo anterior, la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la atención, orientación y asistencia técnica para la participación de las víctimas del conflicto en el Municipio de La Merced, Caldas, responde a una necesidad concreta, actual y jurídicamente sustentada, orientada a fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal para garantizar condiciones adecuadas de atención y participación de esta población, facilitar el acceso a la información y a la oferta institucional y apoyar el funcionamiento de los espacios municipales de participación, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ALCALDÍA

Ha de mencionarse que, para el desarrollo de las actividades justificadas en el estudio previo, las cuales se describen a detalle en el apartado de obligaciones específicas, se deja constancia que, una vez revisada la planta de cargos del municipio no se cuenta con personal de planta o en provisionalidad que se pueda dedicar a esta labor, por lo que se requiere contratar los servicios de una persona de reconocida idoneidad y experiencia, para que preste sus servicios, procurando el cumplimiento de los fines estatales y misionales de la entidad.

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "***3o. Contrato de Prestación de Servicios.*** *<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." circunstancias presentes en el caso que nos ataña, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta.

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCION**
80111601	**PRODUCTO:** ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

4.1. OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Brindar acompañamiento técnico en los procesos de atención y orientación dirigidos a la población víctima del conflicto armado del municipio de La Merced, Caldas, mediante el suministro de información clara y oportuna sobre

ALCALDÍA

la oferta institucional, los programas, los servicios y las rutas de atención disponibles, de conformidad con las competencias de la Administración Municipal.

2) Efectuar el registro, la actualización y el control de la trazabilidad de las solicitudes, orientaciones y remisiones correspondientes a casos individuales de la población víctima, identificando su estado de trámite.

3) Apoyar el seguimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Municipal en los espacios de participación de las víctimas, mediante el suministro al supervisor de la información requerida sobre las actividades ejecutadas y los avances registrados.

4) Colaborar en la elaboración de documentos, informes, comunicaciones, actas, matrices y demás instrumentos administrativos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades de atención, orientación y participación de las víctimas, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor.

5) Prestar apoyo en el diligenciamiento, la actualización y el reporte de información en las plataformas y los sistemas asignados al municipio. Para tal efecto, deberá recopilar, organizar, verificar y consolidar la información requerida para el seguimiento y reporte de las acciones adelantadas por el municipio de La Merced, Caldas, en el marco de la Política Pública de Víctimas, garantizando la disponibilidad y consistencia de los datos.

6) Brindar acompañamiento en el proceso de caracterización de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio, mediante la recolección, actualización, organización y validación de la información correspondiente a los hogares víctimas, con el propósito de identificar sus condiciones socioeconómicas, composición familiar, necesidades y situaciones de vulnerabilidad, como insumo para la atención y orientación de la oferta institucional.

7) Coadyuvar en la articulación institucional frente a los requerimientos y las necesidades identificados durante la atención a la población víctima, mediante el seguimiento de las gestiones a cargo de la Administración Municipal y la comunicación con las entidades competentes, cuando resulte necesario.

8) Acompañar el desarrollo de las sesiones de los comités, subcomités, mesas de trabajo y demás instancias municipales de coordinación relacionadas con la Política Pública de Víctimas, mediante la disposición de los recursos requeridos, el registro de asistentes y la organización de los soportes generados durante cada sesión, de acuerdo con las directrices impartidas por el supervisor.

9) Contribuir administrativamente a la organización y actualización del archivo de la oficina del Enlace de Víctimas del municipio.

10) Coadyuvar en el diligenciamiento periódico de las fichas de seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo en lo relacionado con las metas asociadas al producto del contrato.

11) Las demás acciones que tengan relación con el objeto del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto.

ALCALDÍA

5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar de forma oportuna los aportes al Sistema Integral en Seguridad Social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato la constancia de pago.
2. Entregar a la entidad estatal informe de actividades, documentos, soportes y demás que demuestren la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de reproducir y/o divulgar información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Garantizar la confidencialidad y manejo adecuado de los datos personales recolectados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Cancelar el valor del contrato al CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato.
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.
5) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como con sustento en el Anexo 1 "*Análisis del Sector*", se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ALCALDÍA

NUMERO Y FECHA CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1504 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026	2.3.2.02.02.009.27	SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y COMUNICACIÓN A LAS VÍCTIMAS	$6.000.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

7. FORMA DE PAGO:
La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión, de acuerdo con la entrega del informe, la factura o documento equivalente, según corresponda, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso, el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para proceder al pago el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y/o parafiscales y demás documentos necesarios para el pago.

8. PLAZO:
El plazo del CONTRATO será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista, previa aprobación de las garantías a constituir, si es del caso, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

9. SUPERVISIÓN:
EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la Alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

ALCALDÍA

El supervisor del presente contrato será el funcionario responsable de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, quien verificará el cumplimiento de las actividades e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 así como las siguientes: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que se deban efectuar. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo informe de actividades y avance del contrato acorde a su objeto, necesaria para autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista. 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para efectos del pago.

10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Contrato se ejecutará en el Municipio de La Merced, Caldas.

11. **IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:** Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Mínimo título técnico en asistencia administrativa, y experiencia en atención a público o, en su defecto, en servicios de apoyo la gestión administrativa de entidades públicas o de régimen especial.

12. REQUISITOS A VERIFICAR PARA CONTRATAR:

PERSONA NATURAL

1	Formato Único Hoja de Vida del SIGEP II
2	Formato de Bienes y Rentas del DAFP
3	Cédula de Ciudadanía
4	Registro Único Tributario RUT
5	Certificado de Antecedentes Fiscales
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios
7	Certificado de Antecedentes Judiciales
8	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
9	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
10	Certificación de Afiliación y Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión)
11	Tarjeta Profesional, Antecedentes Profesionales y de Vigencia
12	Actas de Grado y/o Diplomas
13	Certificaciones de Experiencia
14	Certificación Bancaria
15	Examen Médico Ocupacional
16	Certificado curso Lucha contra la Corrupción del DAFP
17	Certificado curso completo MIPG del DAFP
18	Certificación de situación militar (Aplica para hombre menor de 50 años)
19	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
20	Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades
21	Propuesta de Trabajo
22	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Aplica para quien en el desarrollo de sus actividades tenga trato directo con menores de edad)
23	Registro como proveedor en SECOP II

ALCALDÍA

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de la Merced, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

14. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el municipio de La Merced. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos de la Ley 1150 de 2007.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

El contrato a suscribir es el de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, norma que señala: "***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…) ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

ALCALDÍA

(…) ***h)*** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"*

En concordancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así pues, el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone:

"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Finalmente, se reitera, en la planta de personal del Municipio de La Merced, Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad y experiencia necesarios para desarrollar el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

ALCALDÍA

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se contrata directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área descrita, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando que cumpla con lo requerido por la Entidad. Esto permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.
En relación, el Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, expresa con relación a la contratación directa:

"***3. Contratación Directa***

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que '...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que 'dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública" *(Negritas y subrayas fuera de texto)*

ALCALDÍA

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	Contratista		Entidad	Contratista
1	General	Externos	Ejecución	**Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	Si	X	X
2	Especifico	Externos	Ejecución	**Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	1		100%	No		X
3	Especifico	Externos	Ejecución	**Riesgos Financieros:** Es **(i)** el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y **(ii)** el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	1		100%	Si		X

ALCALDÍA

4	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
5	General	Externos	Selección, Planeación, Contratación y Ejecución	**Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
6	General	Externos	Planeación y Ejecución	**Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1		100%	No		X
7	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	1	50%	50%	No	X	X
8	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	No		X

ALCALDÍA

9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No	X	
10	Especifico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	1		100%	Si		X
11	Especifico	Interno	Ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: Salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.	1		100%	No		X
12	Especifico	Interno	Ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del contratista.	1		100%	No		X
13	Especifico	Interno	Ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato.	1		100%	No		X
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	3	50%	50%	No	X	X
15	Especifico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

ALCALDÍA

18. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Lo anterior dado que en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, de forma que no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento, ni de ninguna índole.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Así también, se cuenta con un análisis propio consignado en el **Anexo 1 *"Análisis del Sector"***.

ORIGINAL FIRMADO
LUZ ADRIANA NOREÑA PÉREZ
Secretaria de Gobierno
La Merced, Caldas

ALCALDÍA

ANEXO 1
ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. "***Deber de análisis de las Entidades Estatales***. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*" para efectos de la contratación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia.

i. Análisis desde la perspectiva legal:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	**ARTÍCULO 32, NUMERAL 3°** *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	**ARTICULO 2°** Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. **Numeral 4°** *"…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".*
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9** *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

ALCALDÍA

ii. Análisis desde la perspectiva económica y comercial:

De acuerdo con las actividades a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Se toma como referencia los pagos realizados en perfiles similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	ALCMARIA LA BAJA	ALCALDIA MUNICIPAL DE IZA	MUNICIPIO DE EL DOVIO
Vigencia	2026	2026	2026
Número de proceso	CD-PS-MB-042-2026-2	CPSAG-31-2026	MED-CPS-043 DE 2026
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10888490&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10583550&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9826756&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Cantidad de oferentes	N/A	N/A	N/A
Objeto contractual	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, COMO ENLACE DE VÍCTIMAS, EN LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y EN EL REGISTRO DE SUS SOLICITUDES.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROGRAMAS DE JUVENTUDES, MUJER Y GENERO DE ACUERDO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA DIMENSIÓN SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026	APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO COMO ENLACE DE VÍCTIMAS CON EL FIN DE ORIENTAR Y BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE ATENCION A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DEL DOVIO VALLE DEL CAUCA
Valor del contrato	$8.280.000	$10.335.000	$19.600.000
Proveedor	MILADYS IBETH PAYARES	ROCIO DEL PILAR BENAVIDES HERNANDEZ	Diana Sorleny Silva Vasquez
Plazo del contrato	108 días	156 días	6 meses
Forma de pago	Cuotas parciales mensuales y proporcional a fracción de mes	Pagos parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	Perfil Requerido: Apoyo a la gestión Idoneidad: Bachiller Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia relacionada con la atención,	Formación académica: Acreditar poseer título como tecnólogo en mercadotecnia y ventas Título: Acreditar poseer tecnología en mercadotecnia y ventas Ejercicio de la actividad:	PERSONA JURIDICA: Debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio, en donde acredite que su objeto social

ALCALDÍA

	acompañamiento ó apoyo administrativo a población víctima.	Acreditar que ha ejercido actividades relacionadas con manejo de grupos poblacionales. Experiencia: Acreditar experiencia laboral de trabajo con atención y manejo de bases de datos o actividades relacionadas con el desarrollo del objeto contractual por un tiempo no menor a 32 meses.	permite ejecutar el objeto contractual o acreditar experiencia similar. Adicionalmente y cuando se requiera, debe garantizar la disponibilidad del recurso humano, técnico y logístico necesario para cumplir con el objetivo propuesto. PERSONA NATURAL: conforme a las necesidades y alcance del objeto contractual, debe contar con la idoneidad, experiencia y experticia suficiente en áreas afines. Certificar experiencia relacionada mayor a un año.
Códigos UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal	80111600 - Servicios de personal temporal	80111600 - Servicios de personal temporal
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

Así también, se rastreó contratación afín efectuada en el municipio de La Merced, Caldas, hallándose:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	CALDAS- ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MERCED	CALDAS- ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MERCED	CALDAS- ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MERCED
Vigencia	2022	2021	2021
Número de proceso	CPS-011-2022	CPS-067-2021	CPS-047-2021
Link del proceso	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12739455&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4x3kdbxOocAxNX7Q_T76rtG4345FEYGYFAnWMEC85WHxuKFZ0QRFRJ-EgsvHlXrSbyzOm1Aik5BNblsl_VblpD39agLftnyB4phSMzT-sYy0LgoDd14-2arhqcNuDP6sUau5nEyewhZ0rKqbhRSomMAjk3oUQEyScafRuBlNWCetbl_9KQ4_h4rQWgR78MeWdbC4_9EUl01PETvzCt8o2jWePUgznw-ooPDi4dmTylPcCMatuFRuvKQEY4z7FlRdPtOEzA9aNn9EJntNV4SE47TwMG2GNdK5Nc1rUkK98szkHJCawulM94UQfw6W6tGxzKJJqQ-SvEVkuGqnNr_fOqoBJ85NMKRJ5xmWh0G01-Oy_UMkXjYdTLS7gYSSqqahbx4	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12226505&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7zyMVscOK40RFy_ZY9rDpZJbBseY0Y_8zUslWw1gf0bcGkkqKRb_74ovRO2TLlXIsFUZM1PqLsdY828JjkAvZXz02j76-Or-TW1S7ZnIuwBfq3PmDFTF78qLdDh5sNm27BzTT5HRsPSGjCbxd6GTZRw00M5yYlQq4jNb710K5qNDmeRbUzoEq-Uot1fSO4jXZrYWK6FtFKVJLRuuwlnjidy1mVu5p6X9kDctNdvmmuFcsfbmFHe8s4BDZ4MtOjKFrKRgi5AFVeGjfLDEZA6SIUCpz62DDYCMW-R8a7u4NmXZdxVRG9PxF2tgglKeah0z_90sNWocfS3fWdzWZ8MPY_-hLpL1-tS9TjXQbC6W9Ufcf5DPz2slZ7llqlsPgjMLFdb5D_Rv-3MyT6N0l6b-	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11905118&g-recaptcha-response=0cAFcWeA5kl7znTudkUytX0754sREPQ_3E0uRolWUm7Ldmv65vEVxRWm0iEuvm_XIK3Okuy8iyfbaCtVBwm9YUg_d6JM75MUTKXfqH9gUR1rFG5qE8yrbOKcvfFUk6zgGLPbzHOxmkkEl7_vC27ij7D-_CjfztbngsB6_JNTf7fOaTbx4mBhfj0-zvKrndVEP2lplYdJADKl2EDkOMvVidO_B-ZloSCnvKcWY-caFGmtNSjokGwF8vgezX5G8PnzOvQfnhf9rzOydnAxsRrSD1furVOHRizmMAtvUwl7TmREzdZqAlwrHk8BRrGsKjifvWdU9Rnzvw50ry2ToBvDRKLzBcCnMT7MzAtgueZCq7_WXvnQQ7CCYxwuIDUollXC2EHOfPrkWZuU8OON1VoYCnXzgB3Lp0YMzXb1uL04zLop425wH

ALCALDÍA

	Oszj9bbZYuj3JvMmzlQvbulVRl-1AOekTVdtY0Z-9Onhngm6g3hhtyPBpXlFwUnuH-_YDldigXobl4LThd1RItsd6HJbGRZHjG1R06uK2ItllM3YdYkHuoXb7gRXegdCks8DFtsk2hyEUQhvNtCvPRe_WCQ07Cpf45W0TN3bu9ESinvQF9yEolFVnadBfnels3-PBurvCXjehikXw_esP3STTHECFyeOVDCYLOVYb2ShsANvwlYySvgsUZV45xOiVNr_vfC-usAj4UY8f_66vCPl6rqxQ9oSjd9q-E0klcc_P2jgirTL_5hV0HJx9GH3xPcfRYryLfp2TJ_1DLFdCUMmiKhYGs8bqwymbdOaTE5mSV5aR6o7lQ-JKDWUEo5VUy50AYiYnRjcFSUlboyshgVgnJCE3OyF90o1lMGc16uyhRWUQqFpICFO0cx5Zyosx_QyktKn85-hy_SkUFz207cuTyooCiqCc8VYUCTiwSWpRfn1ryU7y09zTTjDg6Dx9mpttD2E1pNaNUBFnLR2MhtSKnrW8Fmyp6Uoo0uVQriNFy8uVALi3XZsTpC80ysWIMV3Ornhr1sOBUkm0A82KOqRsowQhM4LxHx_Ab4lZRMyuHh0Oh_27gWqYEqqQcLyHyQE8DzdvNS_XEXdF24tOs6ggSNaoHL3Y11Zuu6Bdr4b5RwFXdtwlYiw1W46JggDMuzzUsNhXlr9n3ZDyId9qNzMsji8wWvQaj-UCQlbRSgvPW25YCKd9YS9QFatpQl4RiKJYMQ_Eb0EVnIYFU6PYPOU5uPuykYf7XBWS3URMCG2dOAofFNjr4jtGW-MDO1CknYu984Xp8muop_Z1EmUVbLCYDhlMMHeO_N4M8FsYBqYbpwX6Yik5VFR5LcPTsKK9LWY_iRyVIk9DZD0lajhM-dN1MdxQxQrPyhBphuSNo6Rq3auaj6goe-2jyauy_REL7xQelz8OHcFnOZl-UgohTQ00oB0T9Wytk1DQ8cKL0Y5xofyQhmakKlH5quFw3Smk1j4YCs74Bgoy4tvzkczz06_kjaidvEW-RH_Hg48KUpzlsgjqUxfqtdbDfDGqHgwlXug13izKMm7zKVglOz9MeUyMnA6Vtdv4lwHSjefKsYbJ75Lcg2GppFMuB2JFp0H4Cr95v_FyFLbL_XE4H_fG50UlDH5lavdFtSYCJCJUpFB0Pczk3CBviQhZXW7abaKRbmC5V2giBXYowJAfnYaSUC8Hf0dA9FN2d8UdxvWYGPyvlN2	PAwH6lzTo0A8aZUQMR8lxx8BtDKhVk9sh4o-jbp_6NlXqqNDJxzemaLCX1RlufCaYxu1OB6h0Jv8Mudbe-WXHqVzmX1Ev83Y59ZOitD52QdxgmfBcS6BnlKU_QQsVzZedQ1TrGikrj8dmZD2j2tI2S4FewdHBKge9i2n-cXzvv4LqSANWR3wqfTGUi0fuLmpwjVzrw2DecsqObo1zNfq94O6dCmbaTlA2DE0Y23YGRVRsb0se2TAOJEZ-ACq50NFrfmxxOyORAHd8sE1C23cg1kgXmXvzW6KSUVVKSlJFOR3WTjCRY_ZgReSqdq1MkFj9Rm5DLvxmwmKTsRfu_8DoSHrMEfmLSK-xUgzqI7ROr8Og5_4FDMrimGWLEwoYQtn-hEAMpfswaaGu9WjvxRlY3PQQEx4_ePGT1vseH1VGCRgkEZMyj5QlUL8xQl0mhYT1w3jnA_j_ZYsL51kYEBDSRTf67SYn1HDxEywh_8uYQl-TFaSnKC2q2eHfV8N7vkkqRxesDmJt7sF4aCBdRlnT__VyOAxhMGZ6B0Gcf44LqVc_dOXq0ScalZGah46NTRAv9Vhejc_WFieWjLojHzdTbwtGq2EOSr6bZO5wNsuIDkmRgmgqU5gJhMFzkkQvk1fuEqrWZJ_Jd-SuoqyV-BeJVG3hPo-wxvdGoH9abfAofC6Pn146995C4HtLLpFe_F6q4-D36ZZ8_W66_wEWAFY1aEZj0KQuYHgVtOq0ksehOuUak3L6HuO7eUuDaAGAJ7atfHIlU5LrjFNpvBr1W_UjY5h9WvnErjETze3jIRe7lF6J3z3Jzr7-WPur4wGYWay2K5VR1h4Jm-Kdwa69kplmT14c-NqGxXmm6lrYuwz00tVgLOPRjM_afT1CY7CENvCio2AMAb70_uLSlu02X6OGxc6ekoXc1OYguh_7DOJArHSag9wiv1PNqaWI8nLVPyAWSlM3PpVGWwGQXhMF6HfGG1lPdgL5-plUiRg3j8XuyEV4f-4ciFVeYNVebVjQs5WdJ3VVnqW47VBti3LxgFzOetHQpn8Sn2x5XKjxuwPxu8SW6DyZukng_QOSr72-W8KhXgSCFHw2WXp66-P3Gv_-rsEpX8NQl71t01re5hrYokQl2ysTpvYwnm2Ydxn16NcJCopVw6J0QFwKCaRkE8RMwT_a2xShi0EW	m6MHGGgvp1ZRAZjFCKtBUfK9NdBV44bK2ywxtoA-lHThTrSnY-BFVr-Q9Omm9OalwctWKM4stiLjY0kVnpzYTWV9jGcKQSd7TfXxchD1lsVweRyY1AQFQt6zkJqkEG3xyp-ow8F47TrfDRSAI5zt3-vOjNriklstY7hUDo4v6BquV1VSyH6Dc8tN92ND5RbhiJy8tOhNZU4deW-UDr-zxxt7iBdzeDXYR4FaiHapViwdPPCasXpCNc31eklSScvv6KKcdm9p4Tpecm-rWr6T2TJbfYkvyJk445WU9uxwLCoqZi4lJNc48pOiHQspBWZxUwT33sl3b4odllZBFr9gNddabvB3x2Bxt82KOHNx5shiF6ywme5Fd03SbLk7XAcCyiJegYzq78nFgHjHzJkS6c8WCHTz7VeU0CsL9MyLpFL5ykKOnWwLQH3xku_-0308L81FLwawBcVfQj-SRP0fCdlkO9Oaww5XqUoJD8A5Ai6oLtHAgWq5PGJlxV1CkLpuzdgtOG7Veaf8u-QkT54C4ExNTe79zYZeKWOelCqFSG5kipWoo2sJLf0lBddOjv50ZPLkF4C_CHF6Bt_v5uklg19QrOD2Jo9LlMpm-MMhOGRH2471FJGzNCYbW4GnNXymE_cubVnT-N7Z24KZCiTa-5-jeeGUyyLMCYIJ0fJ_BB6PZPftS1gksRSHNkpKjTZz5WqAySnnMXaeuqLYm-oYrfMJh7XUO_6ClJAz5mhGjm7m5dl0-SfH_bg9pUYW574hqsN8wfAHLdV-6OQ2Fl8WKAJZNfJi2043KSg2oKcEf7-LtaGa_fBGx1B-5QGjCB51qWrvzvmCFFsQ-gojY2RVwip1AzlcMYot_0dFqeGNFlxUzf67-gdld4llRQN60chOAy4rV9l5PXGrXsqDKW5V1iMNdAY8SW8BBdOytuB2qJd9HqbKeNUcYjBxlGdQE5r1fAoHUUfd8Spw8lhKyELqSjGf8fh0wz3mxXwaiTDUUo0Nyv4UjMNMCrKtnt0RgyYeO7M16lXsa2gHFihCeD9OAAXKCDSaX56nYLBDut7WaUt4Mu13n9eP3C1eCcHwljq1ACxlADdN9f0uz3TUA-6fzvj2FXmycMFrrY6sxv_PA8BwsiyFiuB_sAzjWBx0nS0sTAm8jmRLrM

ALCALDÍA

	STgt87ZjUMPFWQUR-W6vkzmhPuq5tskG7WAWoRb2yx-GR3LzMbn9IXvVUkaSjCrQQe9xPqSV7lONad119fdR2Fhm6GAIuhWlFyt-467VnlGcLkVXZchW5jXX3ZyBWIoPA466B-xbzqesmAu87dX0QYYaHwZohHxvq-KCrkBpf-RbE_yyAvE5rVfr7uvP5RQFEeifl_2Px40_z_kcDV1lqYqg37nQ58ZrDKyhDd7UvOYjwBUEmsXVBvnCEt3NxtY7DkvtXCYg4FzRe5jH2KreRmlegRKiU-E5Bk6D6wklOORC5rmu4ovpXnDHtw78p5A82GGTRhkwZzewm26N040jW7tzKFi4v7B_xLZziC4fVhBbjRG3Tac7Vb1_iHxWsO-D51-3ZLcAVFSdEDoU1UQ5srdXp0GlV0HVeukGXtNtaLEX4TG-vMCWnZxnXVh3ojqOxm-p-rHnYF4ix5veisS6dXhVjKJ-L8nx_HpmZdV6_uDJxKdVc49h1GY1oP1C0P2vvS3JjFjAq_qlbD3nXduB4ScvmybRKucsSwPWyzVfj5tecGD-qSbraMAE4rEPbETZh_pLF0O-BePQTcMh21U6z1ipcLqi7lbq3NbeEvyvc2Eb7SO2ym6xn0u1LXWJXkfm2DXyw0LiRLii8ZkQY6u7qYvsJmujO050D8RGMlmXym_1eblCYCoXNxGsF0SStVSROjKrsD3WiCWH8g5yqfVfsdTNo6EK_9BnwRvz5_5cblN5l3lyhat1iC5vRrVzM6ZP_WNfDeU2EXzbRma8Olz6Tyy5Ol2S-22GfmLoOvT7CW3glDgX8sXv2GMlnyh2C7DhQHpW7gnAhwvT0eilLvVc54Z6zhEh1bA2i81ElUyfQ	Q2iGYr_kONAIQ1XYxMYeSrT0ypf046HuxqXjvbjD_y2-Gpk5PbWQYcRaaiY310QOFGyemeruASCwEmwKzHrzLmVvFH1CT5OlWur_6moHjDm9ddHjuj3G5cvJaju_imuKung2dlusY-Xms46BP8J4DnW7hXPHZriNaRFxeYGn1wbj9FqMJLLOEFQWFAc9YEgCvKJAB6u6GJSQKlgzwbvMzWvfle-s_lOUSvnx6k9PF0Z6-QqLe0NLAkdpnw9YoyUt_cdv_V31Gm6P62gTBBE6b1MyrmvI_WZiolhin3Ape3c5Dp0Mwxnr13fhdrZTZ0l0bRmSwStZvcKq4LqfZL9VU2JLuoLTcbo73x4QbvCaBqsuynCW7LQiNOSP37mYQMoKlzUydpxMnSYNYVHAdDvsHoaSbJZYzTtXgTke6pB3l8RayF1EiK5FlqjKEf2RZRDOXXiBy5dBaUyoRZwV2-VP6Q9OJUoNQzZUEKhIZpegER6Q1vaJ6SVic6VZWumJ_4cfQeXztsc55DblCeblsz2W4aDTf2xfbA5Atw_a8PUfEbHTCNi90zi_06qiP_N5euOJMODLUlg3bnKLuU6YaH9buc1wYl9ekR6hK2l8XSMtk7wGPJspjtsUNfgQK1MuH3ZH9qtaXpQK34FvVsTk1FuNxVooB1Xu2Sm7tld-P5_bMGUa52vNHDqlI1lRgUhRDVl-lrL8YARam6ul84fpQ6aunmOXC3tASNpGwew5nA4GaS4sYxlHcEZsnzm6b7JSNzaOpTMXk4CCzPDQkwE4-GnrNZZX8iDCk9B2TJNrhaA	bMU069qYt_60fY31m9ggajcZk7NpFWzyyRkZLYP0XRZ2G89xXvxvD_J5642Aqam3P4Pa3MHnA0deqb89FWpCldPj3AcH2QE0cOTA-0KtlhRu87KEwyKtc1vTHEagHmu1CQQz7FcIaorlwqeBTxMGMAG0WzYJYuGvwas--giQrx7X5oaUJ1dkL8SUMePjXeWTM8_RHKx6EOOUbnBT2QLf60dn_GLZR7LkP4xhNCU8iSgKcABbKmTxceamrBym49VbxePmvMfZGxBbGvjhEnVIFMwtgCsNG3Vre7C1bTtkDb-hLaCfJVExvPQnGzSJ4OfgXlrMbqlg_EqfRMn3Dzgp9i3ob8SDaOQ83TkiqLRypdX4pt4f5iW1DzRowr1aKmOGIMfAqqYksTnFRvJAKkulHY0o4ynQ5RsD2JYXbOvTs0z3TeJ3As8h-_CB-TFRz_aKyXK7oiXjAtDp_HUnvsKb3RsrHxhmd8vcSycfj2B85NV1r89h4NQHwmfNIOJtsCw5y7FZc-sMgNZnyD0zXStGosHeYkgHlktBDtJ6Ma7hZK4oBR3CG5RABVZPe44h5JyoEY40CvBr8XsYaAsp8zvVRVYzybYoBqNhyv-vAgj8z_6YQeyrNcFanP8-b5AeXYOo9bEt0nGKN-3LarWa2hEyKCWINDz496FTTRitnUm17tthF7FhmzHCBSxlfvByRrW50k8uxo8cTdeFhi3bAUkw75O3dd8Th82Anmf7mBZNsWn4eoPuAja2o_IbUCu3BcH-FUla74CsDYzATgta41N
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Cantidad de oferentes	N/A	N/A	N/A
Objeto contractual	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y APOYO AL ENLACE DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y APOYO AL ENLACE DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y APOYO AL ENLACE DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.
Valor del contrato	$12.900.000	$6.625.000	$3.750.000
Proveedor	BIBIANA LOPEZ CANO C.C. NRO. 43.182.184	BIBIANA LOPEZ CANO C.C. NRO. 43.182.184	BIBIANA LOPEZ CANO C.C. NRO. 43.182.184

ALCALDÍA

Plazo del contrato	289 DÍAS	150 DÍAS	3 MESES
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	Título bachiller, y experiencia en servicios administrativos y ofimática.	Formación académica como mínimo bachiller, con conocimientos en ofimática.	Certificación de formación académica como mínimo bachiller, con conocimientos en ofimática.
Códigos UNSPSC	80111601 - Asistencia de oficina o administrativa temporal	80111601 - Asistencia de oficina o administrativa temporal	80111601 - Asistencia de oficina o administrativa temporal
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

Como cargas impositivas además de las propias del tipo de contrato, se encuentran las establecidas por el Municipio, tales como:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

Así las cosas, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000) por aproximadamente 2,5 meses en la vigencia 2026.

iii. Análisis desde la perspectiva organizacional y técnica:

El objeto contractual consistente en la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la atención, orientación y asistencia técnica para la participación de las víctimas del conflicto en el Municipio de La Merced, Caldas, se encuentra comprendido dentro del sector de servicios de apoyo a la gestión y asistencia técnica en materia social y administrativa, particularmente en actividades relacionadas con la atención, orientación, acompañamiento y fortalecimiento de los mecanismos de participación de la población víctima del conflicto armado. Este sector está conformado principalmente por personas naturales con experiencia en atención a población vulnerable, asistencia administrativa, participación ciudadana, gestión social y acompañamiento a organizaciones de víctimas, así como por entidades y organizaciones con capacidad para desarrollar actividades de apoyo institucional en esta materia.

ALCALDÍA

Sobre el particular, existe una oferta de personas naturales con experiencia relacionada con procesos de atención y orientación a población víctima, participación ciudadana, acompañamiento comunitario y apoyo a entidades territoriales. En el ámbito regional pueden encontrarse perfiles que cuentan con conocimientos y experiencia para desarrollar las actividades requeridas. Los honorarios de este tipo de servicios están determinados principalmente por el perfil requerido, la experiencia relacionada, el nivel de responsabilidad, la dedicación y las condiciones particulares del servicio, por lo que el análisis económico deberá guardar correspondencia con las condiciones reales del mercado y con los perfiles contratados por la entidad para actividades de naturaleza similar.

Desde la perspectiva organizacional, el servicio puede ser desarrollado por una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para apoyar las actividades de atención, orientación y asistencia técnica a la población víctima, sin que resulte indispensable una estructura empresarial compleja. El contratista deberá contar con capacidad para desarrollar actividades de acompañamiento a las víctimas, apoyar los espacios e instancias de participación, brindar orientación sobre los procedimientos y mecanismos institucionales disponibles y articular, cuando corresponda, las actuaciones con las dependencias de la Administración Municipal y las demás entidades competentes. La naturaleza del servicio exige capacidad de coordinación, atención directa a la comunidad y manejo adecuado de la información suministrada por la población beneficiaria.

Desde la perspectiva técnica, el objeto contractual requiere conocimientos y experiencia relacionados con atención a población, participación ciudadana, mecanismos de participación y funcionamiento de las instancias destinadas a garantizar la participación efectiva de dicha población. Igualmente, se requiere capacidad para orientar a los beneficiarios frente a las rutas institucionales, apoyar técnicamente las actividades y espacios de participación y contribuir al adecuado desarrollo de las actuaciones administrativas relacionadas con la atención de las víctimas. En este sentido, el perfil requerido deberá guardar correspondencia con las actividades efectivamente previstas en el objeto y las obligaciones contractuales, de manera que se garantice la idoneidad necesaria para la correcta ejecución del servicio.

Ahora, en tratándose de riesgos, se identifican principalmente aquellos relacionados con la falta de idoneidad o experiencia del contratista, la atención inoportuna de los requerimientos de la población víctima, la entrega de información incorrecta o incompleta, dificultades de coordinación con las entidades competentes y el manejo inadecuado de información asociada a los beneficiarios. Estos riesgos pueden mitigarse mediante la definición clara de las obligaciones contractuales, la verificación previa de la experiencia e idoneidad del contratista, el establecimiento de mecanismos de seguimiento por parte del supervisor y la observancia de las disposiciones aplicables a la atención y participación de las víctimas.

ALCALDÍA

En términos generales, el sector presenta condiciones de oferta suficientes para atender la necesidad identificada, particularmente mediante la contratación de personas naturales con experiencia e idoneidad relacionada con atención a población víctima, participación ciudadana y apoyo a la gestión institucional. En consecuencia, la Administración Municipal cuenta con condiciones que permiten estructurar la contratación de manera acorde con la naturaleza del servicio requerido, garantizando que el contratista seleccionado disponga de las capacidades necesarias para contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de participación, atención y orientación de las víctimas del conflicto en el Municipio de La Merced, Caldas.

Por último, cabe aclarar que en el Estudio Previo se señalan las características del objeto contractual particular. Lo anterior, con el propósito de robustecer los elementos de juicio que permitan al Municipio decidir acerca de la modalidad de contratación y tipología contractual a utilizar.

De lo anterior, se tiene como resultado:

Modalidad: Contratación Directa
Tipología: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

Clasificación UNSPSC segmentada:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

80111601 - ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL				
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Productos**
[F] Servicios	**[80]** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**[8011]** Servicios de recursos humanos	**[801116]** Servicios de personal temporal	**80111601** Asistencia de oficina o administrativa temporal

iv. Análisis de riesgo:

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, a identificar y describir los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

ALCALDÍA

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Dicho ejercicio se encuentra en el Estudio Previo como precedente para la justificación de la exigencia o no de garantías dentro del proceso de contratación.

v. Justificación de la contratación:

Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la potestad que tienen las entidades estatales para suscribir Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de acuerdo con la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad y el cumplimiento de condiciones académicas y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Teniendo en cuenta el análisis del sector de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el municipio de La Merced establece que la modalidad de selección de los servicios requeridos es la Contratación Directa para la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión por parte de una persona natural con un perfil específico descrito en el acápite "*IDONEIDAD Y EXPERIENCIA*" del Estudio Previo.

ALCALDÍA